

AUMENTO DE CAPITAL RESERVADO PARA LOS EMPLEADOS DEL GRUPO DE CRÉDIT AGRICOLE S.A.



ACR **2025**

FICHA DEL PAÍS PARA ESPAÑA

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de Crédit Agricole S.A. en el contexto de la oferta reservada para empleados del grupo Crédit Agricole («Oferta 2025»).

Este documento se le proporciona junto con los demás documentos relacionados con la Oferta 2025 (y, en particular, el Documento Informativo y los formularios de suscripción). Este documento contiene un breve resumen de las condiciones específicas aplicables a la Oferta 2025 en su país y las principales consecuencias fiscales relacionadas con su inversión. Para una descripción más completa de la Oferta 2025, por favor diríjase a los documentos de la oferta así como a las Reglas del Plan de Ahorro de Empresa del Grupo Internacional de Crédit Agricole (Plan d'Épargne d'Entreprise Groupe International o «PEEGI») disponibles en la página web www.acr.credit-agricole.com.

Es su decisión suscribir o no suscribir en la Oferta 2025. Ni Crédit Agricole S.A., ni su empleador, ni ninguna autoridad local le está prestando asesoramiento en materia de inversión. La participación en la Oferta 2025 no es obligatoria y su decisión de participar o no, no tendrá ningún impacto, ni positivo ni negativo, en su empleo dentro del grupo Crédit Agricole.

Las acciones de Crédit Agricole S.A. cotizan en Euronext París. Su inversión está asociada y fluctuará de acuerdo con el precio de mercado de la acción de Crédit Agricole S.A. y, por ello, la inversión tiene riesgo. Ninguna entidad del grupo Crédit Agricole es responsable si sufre cualquier pérdida en caso de descenso del precio de mercado de las acciones suscritas por usted. La información relacionada con Crédit Agricole S.A. está disponible en Internet en su página web (www.credit-agricole.com). Se le anima a que consulte, en particular, el Documento de Registro Universal del ejercicio de 2024 registrado en el AMF (la autoridad de valores francesa) y sus actualizaciones. Este documento contiene información importante, en particular, en relación con la actividad del grupo Crédit Agricole, sus resultados financieros, así como los factores de riesgo asociados a su actividad.

INFORMACIÓN DE LA OFERTA 2025

Información relativa a la ley del mercado de valores

De acuerdo con el artículo 1, párrafo 4 i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el «**Reglamento de Folletos**»), Crédit Agricole está eximido de la obligación de publicar un folleto en España referido a la Oferta 2025.

Este documento, junto con el Documento Informativo que se le ha entregado, cumple con el requisito exigido por Reglamento de Folletos, que establece la obligación de tener a disposición de los destinatarios de la oferta un documento con información sobre la misma.

Las acciones de Crédit Agricole no podrán ser admitidas a cotización, ofertadas o vendidas en España salvo de conformidad con los requisitos del Reglamento de Folletos y cualquier otra normativa aplicable. Esta oferta a empleados no ha sido registrada ni aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Elegibilidad

Para ser elegible para participar en la Oferta 2025, debe cumplir las siguientes condiciones:

- Tener un contrato de trabajo en vigor durante el Periodo de Suscripción con una sociedad del grupo Crédit Agricole que participe en la oferta; y
- Haber sido contratado al menos hace tres meses por una sociedad del grupo Crédit Agricole, de forma continua o no, entre el último día del Periodo de Suscripción y el 1 de enero de 2024.

Fechas de suscripción y precio de suscripción

El precio de suscripción se corresponderá con el 80% del promedio del precio de mercado de una acción de Crédit Agricole S.A. durante los 20 días de cotización que precedan a la fecha de decisión del Consejo de Administración de Crédit Agricole S.A., o sus delegados, fijando la fecha de inicio del Periodo de Suscripción. Usted será informado del precio de suscripción por medio de www.acr.credit-agricole.com.

Usted podrá suscribir acciones de Crédit Agricole S.A. durante el Periodo de Suscripción que empezará el 27 de junio de 2025 (inclusive) y finalizará el 10 de julio de 2025 (inclusive). Las fechas son indicativas y pueden estar sujetas a cambios.

Proceso de suscripción

Puede remitir su solicitud de reserva a través la página web de la Oferta 2025 www.acr.credit-agricole.com, usando el acceso y la contraseña que le han sido proporcionadas. Usted podrá modificar la aportación personal de forma online hasta el último día del Periodo de Suscripción. Su suscripción será procesada teniendo en cuenta la última cantidad fijada.

Los formularios de suscripción en papel podrán serle proporcionados previa solicitud a su empleador. Si usted envía un formulario en papel y realiza otra solicitud online, su solicitud online prevalecerá. Su orden de suscripción será final e irrevocable cuando finalice el Periodo de Suscripción.

Su inversión está limitada

Su inversión en la Oferta 2025 está limitada a cuarenta mil euros (40.000 €). Además, su inversión no puede superar el 25% de su remuneración anual bruta (incluyendo bonus) durante el año 2025.

Para determinar si cumple con el límite máximo de 40.000 €, debe tener en cuenta todas las suscripciones realizadas durante el mismo año natural en todas las ofertas de acciones que le proponga una entidad del grupo Crédit Agricole. El límite del 25% se aplica de manera más amplia en todas las contribuciones realizadas en planes de ahorro establecidos conforme a la ley francesa en el mismo año natural.

Forma de pago

Las formas de pago aplicables para que usted pague el importe de su aportación personal le serán comunicadas por su empleador.

Información de Control de Inversiones Extranjeras

Pueden existir obligaciones de información bajo la normativa reguladora de las inversiones en el exterior.

De conformidad con la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, si los importes de las transacciones llevadas cabo por el empleado con no residentes durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos frente al exterior el 31 de diciembre del año anterior, resultan superiores al millón de euros, se deberá informar al Banco de España. En caso de que los importes o saldos estuvieran por debajo de esa cifra, solo se debería informar al Banco de España previo requerimiento expreso de este.

Custodia

Sus acciones serán nominativas y depositadas en una cuenta de valores mantenida por Uptevia. Como cualquier accionista de Crédit Agricole S.A., se beneficiará del derecho a recibir dividendos, en caso de reparto por Crédit Agricole S.A., y derecho a votar en las juntas generales de accionistas.

Periodo de bloqueo y casos de desbloqueo anticipado

En consideración a los beneficios que se le confieren en la Oferta 2025, su inversión está sujeta a un periodo de bloqueo hasta el 31 de mayo de 2029, (inclusive). Durante este periodo no podrá reembolsar su inversión, excepto en caso de que concurra alguno de los casos de desbloqueo anticipado.

Los casos de desbloqueo anticipado aplicables a España son:

- ➔ Matrimonio o unión civil de parejas de hecho (*).
- ➔ Nacimiento o adopción de un tercer hijo (o en adelante) siempre que su unidad familiar sea ya financieramente responsable de, al menos, dos hijos (*).
- ➔ Divorcio, separación o disolución de unión civil de parejas de hecho cuando vaya acompañado de una decisión judicial especificando que será la vivienda habitual, bien como única vivienda o bien como compartida, de, al menos, uno de los hijos (*).
- ➔ Violencia cometida contra usted por su cónyuge, su pareja o su pareja de hecho civil, bien sea (i) cuando se dicta una resolución de protección a su favor por el juez de asuntos familiares o (ii) cuando los hechos dan lugar a una alternativa al enjuiciamiento, a una transacción penal, a la apertura de una investigación, al inicio de un proceso penal, a una imputación o a una condena penal, aunque no sea definitiva.
- ➔ Terminación del contrato de trabajo (salvo terminación del contrato de trabajo que se produce en un contexto de movilidad dentro del grupo Crédit Agricole seguida de la conclusión de un nuevo contrato de trabajo con una entidad del grupo Crédit Agricole).
- ➔ Cuando el empleado destine las cantidades invertidas a la creación de cierto tipo de negocio por su cuenta, la de su cónyuge, pareja de hecho civil o su hijo (*).
- ➔ Cuando el empleado destine las cantidades invertidas a la adquisición o ampliación de su residencia principal que incluya la creación de un nuevo espacio habitable (*).
- ➔ Su discapacidad o la discapacidad de su cónyuge, pareja de hecho civil o hijo, que resulte en la imposibilidad, permanente o temporal (durante, al menos, seis meses), de ejercer cualquier actividad profesional.
- ➔ Su fallecimiento o el de su cónyuge o de su pareja de hecho civil.
- ➔ Sobreendeudamiento reconocido por una comisión de sobreendeudamiento o un juez.
- ➔ Gastos relativos a la renovación de eficiencia energética de su primera residencia (*).
- ➔ Actividad de cuidador cercano por su cuenta, su cónyuge o su pareja de hecho civil.
- ➔ Compra de un vehículo que reúna una de las siguientes dos condiciones: (i) coche motorizado, furgoneta, vehículo motorizado a dos, tres o cuatro ruedas que emplee «electricidad, hidrógeno o una combinación de ambos como su fuente exclusiva de energía», o (ii) una bicicleta eléctrica nueva (*).

Por favor, tenga en cuenta que para los casos marcados con (*), la solicitud de desbloqueo anticipado deberá ser remitida dentro los 6 meses siguientes a la ocurrencia de dicho supuesto.

En el caso del acaecimiento de un supuesto de desbloqueo anticipado, usted solo podrá solicitar el desbloqueo solo con respecto a ese supuesto, por todos o por parte de los activos que usted posea. El desbloqueo tendrá lugar mediante un único pago (neto de costes de toda venta). Lo anterior no será de aplicación a la actividad de cuidador cercano donde el desbloqueo podrá tener lugar a través de un único pago una vez por año natural (relativo, a su elección, a la totalidad o a una parte de sus activos).

Estos supuestos de desbloqueo anticipado están definidos por la ley francesa y se deberán interpretar y aplicar de acuerdo a la ley francesa. Usted no podrá concluir que un caso de desbloqueo anticipado le es aplicable a menos que le describa el caso específico a su empleador y su empleador le haya confirmado que se aplica a su situación, previa aportación de la documentación acreditativa requerida por su empleador.

Tenga en cuenta que en caso de desbloqueo anticipado durante los tres primeros años del periodo de bloqueo de 5 años, se perderá la exención fiscal de 12.000 € que pudiera ser aplicable a los empleados de determinadas entidades (los detalles se proporcionan en «Información fiscal» a continuación).

Manifestaciones de carácter laboral

La presente Oferta 2025 es realizada por parte de Crédit Agricole S.A., y no por su empleador. Las condiciones de devengo de la Oferta 2025, o de cualquier otra oferta que pueda ser realizada en el futuro, se encuentran fijadas de forma discrecional por parte de Crédit Agricole S.A. Esta Oferta 2025 no forma parte de su contrato de trabajo, y no supone una modificación o adenda al mismo.

El lanzamiento de la Oferta 2025 viene dada por una decisión discrecional de Crédit Agricole S.A. y no constituye un derecho adquirido, ni la participación en la Oferta 2025 le confiere ningún derecho a participar en planes similares. No existe obligación por parte de Crédit Agricole S.A. de lanzar nuevas ofertas para los próximos años.

Cualquier beneficio o cantidad que pueda recibir o que haya podido devengar en aplicación de la Oferta para 2025 no será tenida en consideración para la determinación de indemnizaciones, cantidades o cualquier otro derecho del que pueda resultar titular en el futuro (incluyendo en caso de extinción de la relación laboral).

INFORMACIÓN FISCAL PARA LOS EMPLEADOS

El presente documento establece los principios generales que se espera resulten de aplicación a los empleados que suscriban la Oferta 2025 y que: (i) sean residentes a efectos fiscales en España desde el punto de vista de la legislación española y del Convenio para Evitar la Doble Imposición firmado entre Francia y España (el «Convenio»), y lo sigan siendo en el momento de la enajenación de la inversión, y (ii) puedan beneficiarse de los beneficios de dicho Convenio.

El presente documento se entrega con una finalidad meramente informativa y su contenido no debe ser considerado como completo o concluyente. Las implicaciones fiscales aplicables a los empleados descritas en el presente documento podrían variar en función de su situación personal y, en particular, de si están en situación de movilidad internacional. Para un asesoramiento fiscal definitivo, los empleados deberían consultar a sus propios asesores respecto de las implicaciones fiscales derivadas de su participación en la Oferta 2025.

Las implicaciones fiscales explicadas en el presente boletín informativo se describen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal española, así como en cierta normativa y principios fiscales franceses y en el Convenio, todo ello aplicable en el momento de la Oferta 2025. Estas normativas y principios fiscales, así como el Convenio, podrían cambiar en el futuro.

¿Estaré obligado a pagar impuestos y cotizaciones sociales respecto de la suscripción de acciones de Crédit Agricole, S.A.?

Sí, si bien podría resultar de aplicación la exención fiscal referida más adelante.

La adquisición de acciones a un precio inferior al de mercado tendrá la consideración de retribución en especie (salario) para los empleados, siendo tributable por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF»), en el momento de la entrega de dichas acciones.

Dicha remuneración tributará por el IRPF a los tipos progresivos de entre el 19% y el 47%. Téngase en cuenta que estos tipos impositivos general pueden variar dependiendo de en qué Comunidad Autónoma viva.

La base imponible de dicho Impuesto vendrá determinada por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones de Crédit Agricole S.A. al final del Periodo de Suscripción y el precio de suscripción efectivamente pagado por usted.

Respecto del modo de calcular el precio mercado de las acciones, por favor, tenga en cuenta que la Ley española del IRPF no prevé un método de cálculo específico en este sentido. En términos generales, el valor de mercado de las acciones se determinará por el precio de cotización de las acciones al final del Periodo de Suscripción.

Por su parte, el empleador deberá practicar el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF, equivalente al resultado de aplicar el tipo impositivo que corresponda a cada empleado a su retribución en especie sujeta y no exenta. En la práctica, dichos ingresos a cuenta suelen ser descontados de las nóminas de los empleados.

Usted deberá incluir dicha remuneración en especie junto con los correspondientes ingresos a cuenta realizados por el empleador, en su declaración anual del IRPF del ejercicio fiscal en el que las acciones hayan sido recibidas.

No obstante lo anterior, y en la medida en que la Oferta se realiza a todos los trabajadores de la empresa en las mismas condiciones, el plan ha sido diseñado para que pueda resultar de aplicación, respecto, del descuento, una exención en el IRPF de hasta 12.000 €. La exención será aplicable siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (i) que las acciones se entreguen por la entidad empleadora o por cualquier otra del mismo grupo o subgrupo de sociedades, (ii) que usted mantenga las acciones, al menos, durante tres años desde su

suscripción y (iii) que usted, conjuntamente con sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación, directa o indirecta, en la sociedad en la que prestan sus servicios o en cualquier otra del grupo, superior al 5%.

A este respecto, la exención no resultará de aplicación a los empleados de las siguientes entidades:

- ➔ Empleados de CR Sud Méditerranée Succursal en España que no está controlada por CA SA;
- ➔ Empleados que sean residentes en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava (independientemente del empleador).

En este sentido, téngase en cuenta que la exención de hasta 12.000 € descrita es una exención únicamente fiscal. Por lo tanto, la totalidad del beneficio considerado como remuneración en especie (descrito arriba) estará sujeto a las cotizaciones a la Seguridad Social a los tipos mencionados anteriormente.

Con base en lo anterior, el importe de la retribución en especie recibida que exceda de 12.000 € estará sujeto al IRPF a los tipos impositivos progresivos del impuesto señalados anteriormente.

En el supuesto de que usted transmita sus acciones dentro de los tres primeros años desde la suscripción, la retribución en especie inicialmente exenta tributará por el IRPF. En este sentido, estará obligado a presentar una autoliquidación complementaria del IRPF, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha en que se incumpla el requisito de tenencia y la finalización del plazo reglamentario para presentar la declaración correspondiente al período impositivo en que se produzca citado incumplimiento (véase, en este sentido, el apartado relativo a la enajenación de las acciones).

Desde el punto de vista de Seguridad Social, la diferencia entre el valor de mercado de las acciones adquiridas al final del Periodo de Suscripción, y el precio de suscripción abonado por usted, se encontraría sujeto a cotización a la Seguridad Social al tipo del al (i) 6,48% si tiene un contrato indefinido; o al (ii) 6,53% si tiene un contrato temporal hasta un determinado umbral máximo de salario (es decir, 4.909,50 € al mes para el año 2025).

Además, se aplicará una cotización adicional de solidaridad a los salarios que superen los 4.909,50 € mensuales. La tasa de esta cotización adicional varía dependiendo de la cantidad del salario que exceda los 4.909,50 € mensuales, de la siguiente manera: (i) se aplicará una tasa del 0,15% al salario comprendido entre 4.909,51 € mensuales y 5.400,45 € mensuales; (ii) se aplicará una tasa del 0,17% al salario comprendido entre 5.400,46 € mensuales y 7.364,25 € mensuales; y (iii) se aplicará una tasa del 0,19% sobre cualquier exceso por encima 7.364,25 € mensuales.

Su empleador retendrá las cotizaciones en su nombre y las abonará a la Seguridad Social.

¿Estaré obligado a pagar impuestos y cotizaciones sociales respecto de la distribución de dividendos?

Los dividendos distribuidos a los empleados estarán sujetos a retención en Francia y a tributación en España.

Según lo dispuesto en la Ley interna francesa, los dividendos pagados por una entidad francesa a un no residente en Francia estarán, en términos generales, sujetos a retención en Francia en el momento de realizarse dicho pago. El tipo de retención aplicable en Francia es del 12,80%¹.

Desde el punto de vista español, los dividendos brutos recibidos por los empleados tributarían por el IRPF en el período impositivo en el que sean recibidos. Bajo ciertas condiciones y limitaciones, usted podrá deducir de su cuota del IRPF el impuesto retenido en Francia bajo las previsiones del Convenio.

Los tipos de gravamen aplicables a los dividendos son los siguientes:

- ➔ 19% por los primeros 6.000 €;
- ➔ 21% por la parte entre 6.000,01 € y 50.000 €;
- ➔ 23% por la parte entre 50.000,01 € y 200.000,00 €;
- ➔ 27% por la parte entre 200.000,01 € y 300.000,00 €; y
- ➔ 30% por la parte que excede de 300.000 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del IRPF, los dividendos distribuidos por entidades extranjeras no estarán sujetos a retención en España.

El empleado deberá incluir los dividendos recibidos en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que dichos dividendos hayan sido distribuidos.

No existiría ninguna obligación en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

¹ El tipo de retención sobre los dividendos se incrementa al 75% cuando los dividendos se ingresan en una cuenta bancaria abierta en un territorio o estado calificado como paraíso fiscal («NCST»), a menos que la distribución de los dividendos en un NCST no tenga por objeto o efecto localizar los dividendos en dicho NCST con fines de evasión fiscal. La lista de paraísos fiscales se publica mediante decreto ministerial y se actualiza de vez en cuando.

¿Tributarán las acciones recibidas por el Impuesto sobre el Patrimonio?

Sí, la tenencia de acciones por parte del empleado podría estar sujeta al Impuesto sobre el Patrimonio español. Se trata de un impuesto anual que grava el patrimonio neto de los contribuyentes a 31 de diciembre de cada año.

Tanto los tipos impositivos como los métodos de pago del Impuesto sobre el Patrimonio variarán en función de la Comunidad Autónoma en la que resida el empleado.

No obstante, existe un mínimo exento de tributación de 700.000 € por individuo (en línea con lo expuesto en el párrafo anterior, podría variar dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que resida el empleado).

Adicionalmente, únicamente existirá obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en los supuestos en que, en términos generales: (i) resulte una cuota a ingresar y (ii) el valor de los bienes y derechos sea superior a 2.000.000 €, incluso no resultando cuota a ingresar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, usted estuviera obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, debería realizar dicha presentación, en términos generales, en los meses de mayo-junio del periodo impositivo siguiente a aquél al que se refiera la titularidad de las acciones.

¿Estaré obligado a pagar impuestos y cotizaciones sociales en el momento de enajenación de mis acciones?

En el caso de venta de acciones, podría generarse una ganancia patrimonial determinada por la diferencia entre el valor de transmisión de las acciones y su precio de suscripción, más las retribuciones en especie imputadas a usted, incluso cuando estén exentas del IRPF. Dicha ganancia estaría sujeta al IRPF en el momento en que se vendan las acciones, es decir, en la práctica su ganancia será igual a la diferencia entre valor de transmisión de las acciones y el valor de mercado que tenían las acciones en la fecha de entrega.

Los tipos de gravamen aplicables a las ganancias patrimoniales son los siguientes:

- ➔ 19% por los primeros 6.000 €;
- ➔ 21% por la parte entre 6.000,01 € y 50.000 €;
- ➔ 23% por la parte entre 50.000,01 € y 200.000,00 €;
- ➔ 27% por la parte entre 200.000,01 € y 300.000,00 €; y
- ➔ 30% por la parte que excede de 300.000 €.

Usted deberá incluir dicha ganancia de capital en su declaración del IRPF respecto del ejercicio fiscal en el que tal ganancia sea obtenida.

Adicionalmente, no existirá obligación para el empleador de practicar retenciones o ingresos a cuenta.

Por otro lado, téngase en cuenta que, en el supuesto de que usted transmita sus acciones dentro de los tres primeros años desde su suscripción, no cumpliendo por tanto con uno de los requisitos necesarios para la aplicación de la exención de 12.000 €, perderá el derecho a la mencionada exención y estará obligado a presentar una autoliquidación complementaria del IRPF respecto al valor inicialmente exento (es decir, el valor de mercado de las acciones recibidas menos el precio de suscripción), con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha en que se incumpla el requisito de tenencia y la finalización del plazo reglamentario para presentar la declaración correspondiente al período impositivo en que se produzca citado incumplimiento. Deberá informar esta diferencia sujeta a gravamen además de la ganancia o pérdida de capital que surja de la venta también sometida a gravamen como se describe anteriormente.

No existiría ninguna obligación en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

¿Cuáles son mis obligaciones formales respecto de la adquisición, tenencia y venta de acciones de Crédit Agricole S.A.?

Los ingresos derivados de la adquisición, tenencia y venta de las acciones (así como, en su caso, de los dividendos) se deberían declarar por el empleado en su declaración del IRPF correspondiente al período impositivo en que dichos ingresos se hayan obtenido. La declaración deberá presentarse, generalmente, durante los meses de abril-junio del año siguiente a aquel en el que se obtenga la renta. Adicionalmente, los empleados podrán deducir los ingresos a cuenta practicados por el empleador a su cuenta.

Finalmente, el empleado estará obligado a informar a la Administración tributaria española, mediante la presentación del modelo 720, sobre la tenencia de activos en el extranjero, cuando los importes señalados a continuación superen, conjuntamente, 50.000 €:

- (i) valores o derechos situados en el extranjero representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica,
- (ii) valores situados en el extranjero representativos de la cesión de capitales propios a terceros, o
- (iii) valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trusts» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica, puedan actuar en el tráfico económico.

El valor de tales activos se determinará, en cada supuesto, de acuerdo con reglas específicas (por ejemplo, en el supuesto de valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de una entidad, su valoración a 31 de diciembre).

Téngase en cuenta que, si esta declaración ha sido presentada en períodos impositivos anteriores, solo deberán volver a presentar el citado modelo 720 si (i) el valor de cada uno de los grupos de bienes y derechos mencionados aumenta en más de 20.000 €, o (ii) se produce la cancelación/venta de los bienes y derechos.

Esta declaración debería ser presentada entre el 1 de enero y el 31 de marzo respecto de los bienes y derechos situados en el extranjero en el periodo impositivo inmediatamente posterior.